OTRO SI N° 2 DE MODIFICATORIO AL CONTRATO OBRA N° 002-2024

OBJETO	:	**CONTRATAR LA OBRA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS AREAS CORRESPONDIENTES AL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA Y ZONAS ALEDAÑAS DE LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO.**
CONTRATISTA	:	**ALVARO HERNANDO SUA CARREÑO**
CÉDULA	:	**80.085.072**
VALOR	:	**CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIETOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($159.574.249),**
ADICION	:	**SETENTA Y NUEVE SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTI CUATRO ($ 79.787.124) M/CTE**
VALOR TOTAL	:	**DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($ 239.361.373) M/CTE**
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	**DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**
PRORROGA	:	**SESENTA (60) DIAS**
FECHA FINAL DE TERMINACION	:	**28 DE MAYO DE 2025**

Entre los suscritos **DIANA YAMILE RAMOS CASTRO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.904.108 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL COLEGIO**, con Nit 860.020.094-8, nombrada por Decreto No 0006 de 01 de abril de 2024 y acta de posesión No 048 del 02 de abril de 2024, debidamente facultada para contratar de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100, el artículo 16 del Decreto Nacional 1876 de 1994, el artículo 21 del Decreto Ordenanza N° 00243 de 2008,Estatuto de Contratación de la E.S.E Acuerdo No. 098 de 2014, modificado por el Acuerdo 112 del 28 de mayo de 2015 y Acuerdo 021 de 2024, Resolución 136 de 2024 y demás normas concordantes, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **EL HOSPITAL,** por una parte y por la otra **ALVARO HERNANDO SUA CARREÑO** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **80.085.072**, obrando en su propio nombre y representación quién para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA;** hemos convenido celebrar el presente otro si de **MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA N° 002-2024**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que el día treinta (30) de diciembre de 2024, se celebró entre las partes el Contrato Obra N° 002-2024. **2)** Que por objeto *"***CONTRATAR LA OBRA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS AREAS CORRESPONDIENTES AL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA Y ZONAS ALEDAÑAS DE LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO." 3)** Que el mencionado contrato se suscribió por un valor de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIETOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($159.574.249),** y por un periodo de **TRES (03) MESES**, contados a partir del acta de inicio, la cual se suscribió el día treinta (30) de diciembre de 2024. **4)** Que el día 27 de marzo de 2025, se suscribió otro si No 1 de Adición y Prorroga, en sentido de Adicionar el valor de contrato en la suma de **SETENTA Y NUEVE SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS ($ 79.787.124) M/CTE** y a su vez prorrogar el plazo de **SESENTA (60) DIAS**, contados a partir del día 29 de marzo de 2025 y hasta el día 28 de mayo de 2025 . **5)** Que el supervisor del contrato mediante oficio de fecha veintidós (22) de mayo de 2025, solicita Modificar la **CLÁUSULA QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO**. **6)** Que de conformidad con el Estatuto de Contratación de la E.S.E Acuerdo No. 098 de 2014, modificado por el Acuerdo 112 del 28 de mayo de 2015 y Acuerdo 21 de 2024, establece en su ARTICULO 46º. Prórrogas y Otrosí a los contratos. Los contratos que celebre la empresa podrán prorrogarse en tiempo, y/o realizar modificaciones, aclaraciones a sus estipulaciones mediante Otrosí, cuando se considere conveniente y necesario permitir el cabal cumplimiento de su

objeto, previo concepto favorable del supervisor o interventor, las cuales deben realizarse mediante documento suscrito por las partes y antes de la expiración o vencimiento del plazo o duración del contrato. **7)** Que de conformidad con lo dispuesto en el contrato y en el Estatuto de contratación del Hospital, es procedente la presente Modificación al Contrato de Obra 002-2024.

POR LO ANTERIOR LA PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICAR, la cláusula quinta. - **VALOR Y FORMA DE PAGO:**

Por lo tanto quedara así:

> El valor del presenta contrato de obra es por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS.** La E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen pagará al contratista el valor total del contrato, sujeto por la entrega de actas parciales **1.** Un primer pago correspondiente al 40% del valor del contrato con la suscripción del acta de entrega a satisfacción de los materiales, plan de trabajo y diseño.**2.** Un segundo pago correspondiente al 50% del valor inicial del contrato y el 90% del valor de la adición con el cumplimiento del 90%, del avance de la obra. **3.** Un último pago, correspondiente al 10% del valor del contrato que se efectuará con el acta de liquidación e informe final del contrato donde se certifique el recibo a satisfacción de la obra de acuerdo a los términos de la propuesta económica presentada por el CONTRATISTA y no podrá ser un valor menor del diez por ciento (10%) del valor del contrato, Cumpliendo con las Condiciones Técnicas. **PARAGRAFO 1:** Suma que el Hospital pagara hasta dentro de los Noventa (90) Días siguientes a la radicación de la factura, de acuerdo con los precios unitarios relacionados en la propuesta. Sera requisito para el pago la presentación de la factura de venta, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y el apoyo a la supervisión y la respectiva acreditación del pago de aportes de seguridad social. **PARAGRAFO 2:** El valor del contrato será cancelado previa presentación del informe mensual de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, certificadas por el supervisor y su aceptación a satisfacción por parte del HOSPITAL, junto con la respectiva acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social de conformidad, si la persona es natural la base es el 40% del valor del contrato, y sobre esa base se liquidan los porcentajes de salud y pensiones. En el caso de personas Jurídicas, certificación de aportes de seguridad social (salud, pensión y ARL) y patronales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARL), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa, sí está obligado a tenerlo. Caso contrario por el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789/02 y Art. 9 de la Ley 828/03. **PARÁGRAFO 3:** Cada pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos según PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja).

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas y estipulaciones contractuales no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.

CLÁUSULA TERCERA-PUBLICACIÓN: El presente otro si será publicado en el SECOP II, de conformidad con lo establecido en la normatividad presente.

CLÁUSULA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente otro si requiere para su perfeccionamiento de la firma en la plataforma Secop SECOP II.

Proyecto: *Diego Felipe Bueno Aldana / Profesional Jurídico Contratación*
Reviso: *Diego Armando Pinzón Peña / Subgerente*
Aprobó: *Diana Yamile Ramos Castro / Gerente*